



MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

**COLECTA:** Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN NACIONAL DEL CÁNCER", para efectuar colecta.

**DECRETO EXENTO Nº 4506**

**SANTIAGO, 07 DE DICIEMBRE DE 2015**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
**28 ENE. 2016**  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**DECRETO:**

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN NACIONAL DEL CÁNCER", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional el día **VIERNES 15 DE ABRIL DE 2016**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar fundamentalmente casas de acogida a nivel nacional, centro de hospitalización de enfermos terminales y tratamientos de quimioterapia de protocolos no cubiertos por la reforma de salud auge.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE BURGOS VARELA**  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF  
DISTRIBUCIÓN:  
-Diario Oficial  
-Departamento de Acción Social  
-Corporación Nacional del Cáncer, Seminario Nº 86, Providencia, Fono. 3474000  
-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.